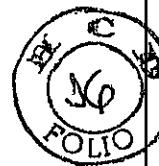




Corresp. Expte. D-00257/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 125871

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con la Secretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de implementación del Sistema Provincial de información de Denuncias de Consumidores (SIPIDEC) , en el Municipio de Lanús, y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 1 a 4 del Expediente S-88013/18.- D.E. y D-00257/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de agosto de 2018.-

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 2767
DE FECHA 07 AGO 2018

| | |
|--|---------------|
| Registrada bajo el N° | <u>125871</u> |
| | |
| DANIELA ELIZABETH ESTRANY | |
| Jefa Ant. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones | |
| Dpto. Administrativo de la | |
| Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno | |

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Ant. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CORRESPONDE EXPTE. N° S.880J3/J8



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN DE DENUNCIAS DE CONSUMIDORES
EN EL MUNICIPIO _____**

La Subsecretaría de Atención Ciudadana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular Juan Pablo BECERRA, con domicilio en la calle 48 N° 343 de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra la Municipalidad de _____ representada en este acto por el Señor Intendente _____, en adelante "EL MUNICIPIO", y conjuntamente "LAS PARTES" y;

CONSIDERAN:

Que la Ley N° 14.989 establece entre las atribuciones del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros la coordinación general de la gestión de gobierno y la gestión pública en lo referido a las reformas en la gestión y administración del Estado y buenas prácticas de la Administración Pública;

Que a través del Decreto N° 34/18 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asignándosele distintas acciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, entre las que se destaca la de "participar y promover en áreas de Gobierno Provincial y Municipales la participación ciudadana, procesamiento, sistematización y medición como principio de diseño y toma de decisiones en la gestión, y para la generación de valor agregado para los ciudadanos";

Que a los fines de optimizar el nivel de satisfacción del ciudadano sobre las denuncias realizadas a las empresas proveedoras de bienes y/o prestadoras de servicio de la provincia de Buenos Aires, resulta oportuno configurar un esquema de cooperación para coordinar la sistematización y procesamiento de datos que permita relevar dichas demandas realizadas en las distintas Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC);

Que en razón a lo expuesto, LAS PARTES suscriben el presente convenio para el desarrollo, implementación, puesta en marcha y monitoreo

CORRESPONDE EXPTE. N° S 880J3/8



del Sistema Provincial de Información de las Denuncias de los Consumidores (SIPIDEC), que sujetan a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente convenio tiene por finalidad articular esfuerzos con el fin de:

- a) Entregar al municipio la herramienta informática SIPIDEC que garantizará la sistematización de la información relacionada con las denuncias efectuadas por los consumidores de bienes y de servicios de la Provincia de Buenos Aires;
- b) Elaborar protocolos de actuación conjunta dirigidos a los fines de implementar mejoras orientadas a la satisfacción ciudadana en los procedimientos locales de atención al consumidor en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Confeccionar estadísticas a partir de la información procesada y sistematizada con los resguardos para su tratamiento señalados por la CLÁUSULA CUARTA del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA – APORTES Y ORGANISMOS INVOLUCRADOS. LAS PARTES cooperarán recíprocamente en la planificación y desarrollo de acciones, a través de los siguientes aportes:

- I. LA SUBSECRETARÍA, mediante la Dirección de Seguimiento de la Demanda Ciudadana pone a disposición los medios técnicos y humanos para la realización de actividades específicas vinculadas con el desarrollo del sistema, mejora, relevamiento, identificación y sistematización de datos;
- II. EL MUNICIPIO a través de la OMIC dispondrá los recursos humanos y designará responsables para la administración de los datos que deberá comunicar fehacientemente a LA SUBSECRETARÍA. A los fines de la sistematización y procesamiento de dichos datos la OMIC deberá detallar en la herramienta informática entregada, los campos de los datos requeridos - y su pertinente resguardo con el alcance previsto en la CLÁUSULA CUARTA -sobre las denuncias realizadas por los consumidores y el posterior procedimiento;
- III. LAS PARTES se comprometen conjuntamente a emplear diligencia, buenos usos y prácticas en los procedimientos técnicos y estrategias conjuntas que favorezcan al tratamiento, intercambio y adecuación de la información.

CORRESPONDE EXpte. N° 588013/18



CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS Y COMPLEMENTARIOS. LAS PARTES, acuerdan que toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente ACUERDO será suplida mediante actas complementarias que contengan los acuerdos específicos que se establezcan al efecto.

CLÁUSULA CUARTA. LICITUD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Para la información procesada y sistematizada que resultará objeto de tratamiento en el marco del presente Acuerdo y en los eventuales acuerdos específicos y complementarios que surjan en ocasión de la ejecución o interpretación del mismo, LAS PARTES se comprometen a la plena observancia de las disposiciones relativas a la Ley N° 25.236 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 sobre Protección de Datos personales en cuanto a la licitud y tratamiento de los mismos.

Toda la información objeto de tratamiento, será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

CLÁUSULA QUINTA- REFRENDO DEL CONCEJO DELIBERANTE. EL MUNICIPIO o el organismo con competencias estructurales para suscribir el presente ACUERDO se compromete a gestionar las actuaciones ante el Concejo Deliberante local en los términos del Art. 41 del Decreto - Ley N° 6769/58 para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA- INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ESTRUCTURAL. LAS PARTES, mantendrán en todo momento para la ejecución del presente acuerdo, sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

LAS PARTES celebran, ejecutan e interpretan el presente convenio conforme a la buena fe, disponiendo sus estructuras funcionales a la colaboración interorgánica como principio informador y estándar orientado al cumplimiento de los objetivos que se acuerdan.

CLÁUSULA SEPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS. La celebración del presente acuerdo no representa ningún tipo de compromiso de orden económico

CORRESPONDE EXpte. N° S88013/08



y/o financiero a cargo de LAS PARTES y/o la incursión en gastos, costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN. LAS PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de su aprobación, de conformidad con la normativa vigente, considerándose prorrogado automáticamente por períodos idénticos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por los menos treinta (30) días hábiles administrativos, con relación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los _____ días del mes de _____



DECRETO N° 2767

Lanús,
07 AGO 2018

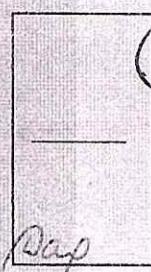
Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16, del expediente N° 88013-S-18 (H.C.D. N° D-00257-18).

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de agosto de 2018, obrante a fs. 16, del expediente N° 88013-S-18 (H.C.D. N° D-00257-18), por el cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con la Secretaría de Atención Ciudadana el convenio de implementación del Sistema Provincial de información de Denuncias de Consumidores (SIPIDEC).-

Artículo 2º.- Ínsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12587; Publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Dirección de Defensa del Consumidor.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Dap



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno